



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 06 de junio del año 2022 Edición 451 Año 4



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

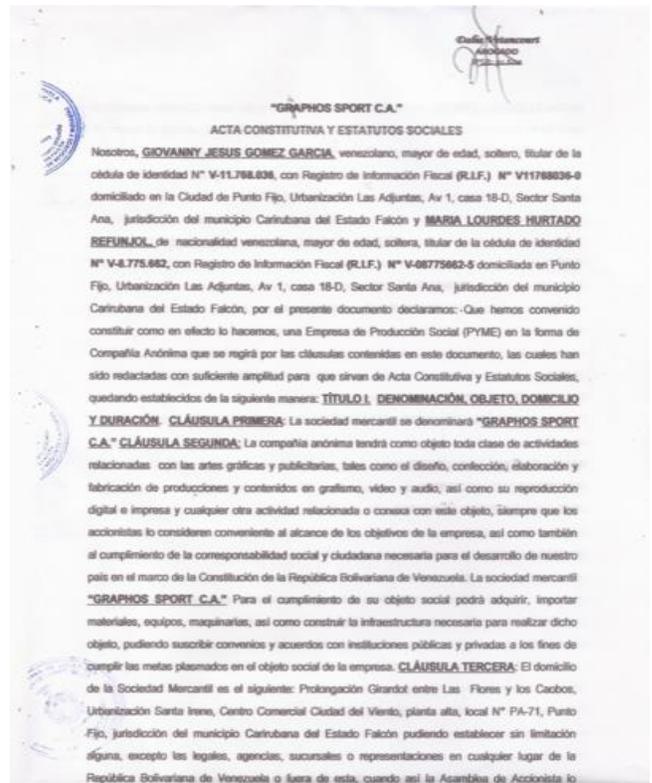
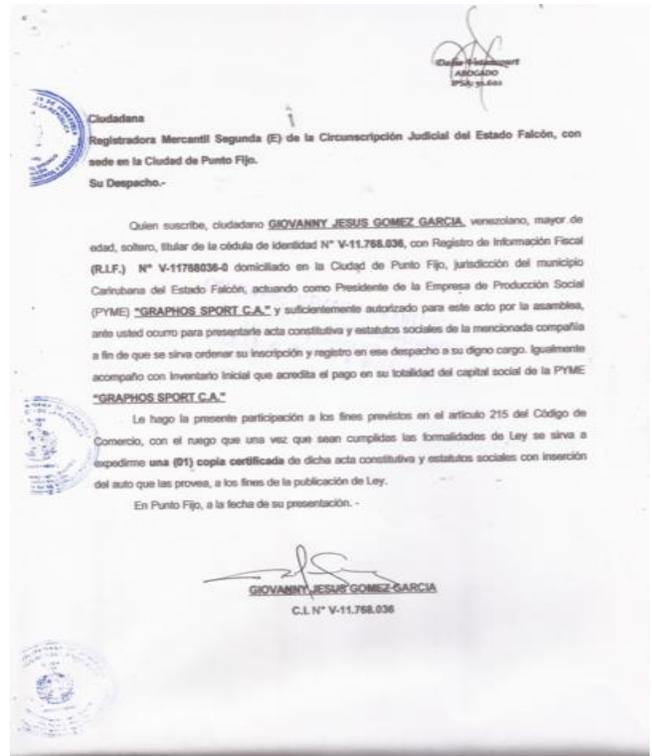
Teléfono: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "GRAPHOS SPORT, C.A."



decida. **CLÁUSULA CUARTA:** La sociedad tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción ante la oficina de Registro respectivo; vencido el mismo, la Asamblea General de Accionistas decidirá, si prorroga su duración por un lapso igual, o si conviene en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieran cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. **TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. CLÁUSULA**

QUINTA: El Capital de la Sociedad es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de CIENTO BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una de ellas. Este capital ha sido enteramente suscrito y pagado según se evidencia de inventario de bienes, equipos e insumos anexo, siendo su distribución accionaria la siguiente: El socio **GIOVANNY JESUS GOMEZ GARCIA**, antes identificado, ha suscrito la cantidad de **TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES (375) ACCIONES** que representan el 75% del paquete accionario, por el valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 37.500,00)**, pagados en su totalidad por el aporte de equipos, bienes muebles e insumos que se describen en el inventario inicial. Y la socia **MARIA LOURDES HURTADO REFUNJOL**, antes identificada, ha suscrito la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO (125) ACCIONES**, que representan el 25% del paquete accionario, por el valor de **DOCE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 12.500,00)**, pagados en su totalidad por el aporte de equipos, bienes muebles e insumos que igualmente se describen en el inventario inicial.

CLÁUSULA SEXTA: Cada acción da derecho a un (1) voto en las deliberaciones de las Asambleas, cada acción es indivisible con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. Los propietarios indivisos de una acción y especialmente los herederos y causahabientes de un accionista, están obligados a hacerse representar por uno solo de los copropietarios que será el único que podrá ejercer el derecho de voto correspondiente. Los derechos y obligaciones que corresponden a cada accionista siguen al título cualquiera que sea su titular, la posesión de una acción, implica de pleno derecho la adhesión a los Estatutos Sociales y a las decisiones de las Asambleas. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital. Si algún accionista no hace uso de este derecho en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que se acordó el aumento, podrán suscribirlos los restantes socios. En caso de venta, los accionistas se conceden

recíprocamente preferencia para adquisición de las acciones, a razón del valor que según la suscripción de dichas acciones aparezca en el libro de accionistas, y tomando en cuenta igualmente el valor total de activos netos menos las cantidades de dinero que por concepto de pasivos pueda tener el fondo de comercio, sin que pueda exceder el precio de cada una de ellas del ciento cincuenta por ciento (150%) de este precio determinado por la operación anterior y por concepto de plusvalía, en caso de que existiere, el accionista que desee vender sus acciones queda en libertad de ofrecerlas a terceros, previo cumplimiento de las formalidades que los presentes estatutos prevén al efecto. En caso de ser decretada y/o practicada cualquier tipo de medida preventiva o ejecutiva, nominada o inominada, judicial o administrativa sobre acciones pertenecientes a alguno de los socios, el resto de los socios podrá depositar ante el órgano competente y a favor del tercero accionante, el valor nominal de las mismas, en virtud de lo cual, él o los accionistas pasaran a ser titulares de estas, en proporción a las cantidades depositadas por cada uno y en todo caso respetando la igualdad de derechos para adquirirlas, que entre ellos exista. En caso de muerte de los socios, la sociedad reconocerá a un solo representante de la sucesión acreditado mediante Poder otorgado por los causahabientes y debidamente autenticado ante el órgano competente, previo al cumplimiento de los extremos contenidos en el Artículo 296 del Código de Comercio que aplican al caso en cuestión, hasta tanto ello no suceda, la sociedad continuará su ejercicio y se tomarán las decisiones conforme a los porcentajes establecidos en la Ley y los Estatutos, con el voto de los socios que acrediten la titularidad accionaria. Igualmente los socios podrán depositar ante el órgano competente y a favor del heredero o herederos, según sea el caso, del socio fallecido y cuya titularidad esté debidamente acreditada, el valor nominal de las mismas en virtud de lo cual pasaran a ser titulares de estas, en proporción a las cantidades depositadas por cada uno, y en todo caso respetando la igualdad de derechos para adquirirlas que entre ellos exista, siempre y cuando previamente sea aceptado por el heredero o herederos según sea el caso. En los casos de fuerza mayor o conflictos o por propuestas de disolución hechas por un socio u otro hecho, especificados en este documento, el contrario, asume la administración ad hoc de la empresa o solicita al juez mercantil el nombramiento de una administración ad hoc, convoca a la junta directiva o nombra una nueva junta directiva, donde el comisario por el periodo de la intervención, tendrá preferencia de (2) dos votos y voz, hasta el tiempo necesario para la normalización de la gestión diaria de la empresa, así como la nueva administración ad hoc. **CLÁUSULA OCTAVA:** La propiedad de las Acciones se transferirá mediante la firma del cedente y del cesionario. **TÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS.**

CLÁUSULA NOVENA: La Asamblea de accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas y sus acuerdos y decisiones dentro del límite de sus facultades según la Ley y este documento, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hayan concurrido a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. **CLÁUSULA DECIMA:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año en el transcurso de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, y las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que concurran a los intereses de la compañía y así lo resuelva la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. De acuerdo a estos estatutos, no se consideraran legalmente constituida para deliberar, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando concurren a ellas un número de socios que representen menos de **sesenta por ciento (60%)** del capital social, igualmente, las asambleas que fueren convocadas por segunda vez por falta de quórum en la primera y las sucesivas por esta causa, no se consideraran válidamente constituidas para deliberar si asisten a ellas un número de socios que representen menos de **sesenta por ciento (60%)** del capital social. Las decisiones sobre los asuntos sometidos a la consideración y deliberación de las asambleas ordinarias o extraordinarias, inclusive los indicados en el artículo 260 del Código de Comercio, se tomarán con el voto favorable de los accionistas que representen el **sesenta por ciento (60%)** del capital social de la compañía. En caso de estar presente en una asamblea de la Compañía la totalidad de las acciones que integran el capital social de la misma, no será necesaria para su validez la publicación en prensa de la convocatoria previa. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros debidamente autorizados por documento público o por carta de poder. **CLÁUSULA UNDÉCIMA:** La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva, mediante aviso publicado en la prensa con ocho (8) días de anticipación por lo menos, salvo lo dispuesto en el Cláusula anterior, o por convocatoria escrita conjuntamente por uno de sus miembros. **TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA DUODÉCIMA:** La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un (01) Presidente y Un (01) Vice-Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la Sociedad, pudiendo designar en cualquier momento a un Gerente de su confianza, quien podrá ser o no accionista de la Sociedad. Los cargos de Presidente y Vice-Presidente durarán en el ejercicio de sus cargos cinco (05) años a partir de su elección y hasta tanto no sean sustituidos, pudiendo ser reelegidos. Para garantizar su gestión, el Presidente y el Vice-

Presidente depositarán la cantidad de Cinco (05) acciones a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA:** El Presidente y Vice-presidente, tendrán las más amplias facultades de Administración, Dirección de las actividades y de la ejecución de los planes de la Empresa, acordados en Asambleas, ajustándose a las normas que ésta le haya fijado. Tendrán a su cargo y ejercerán la representación de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ATRIBUCIONES. EL PRESIDENTE** actuará y representará a la Compañía y tendrán las siguientes atribuciones: 1) Elaborar el Reglamento Interno de la Junta Directiva, definir régimen de votación, perfil de cargos, responsabilidades, Autonomía Financiera y toma de decisiones para actos de Disposición de cada miembro de la Junta Directiva. 2) Formular el Presupuesto anual operativo y de inversión para cada año, la aprobación de dividendos en acciones para garantizar las inversiones. 3) Contratar y remover el personal de la Empresa, fijar sueldos, establecer perfiles, responsabilidades, remuneraciones y comisiones cuando aplique, a los trabajadores y a la propia Junta Directiva. 4) Solicitar mediante Asamblea la elaboración de los Estados Financieros completos, requisar presentación trimestral del Balance de Comprobación, y además la preparación de informes mensuales cuando así lo crea convenientes. 5) Efectuar anualmente un análisis Financiero de la empresa y Recomendar a la Asamblea la forma en que deberán declararse y utilizarse las utilidades. 6) Presentar a la Asamblea las cuentas, los balances, los informes o memorias, el plan anual de actividades de la empresa, el respectivo presupuesto, y los proyectos de reforma estatutaria, cuando lo estime conveniente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. 7) Convocar las Asambleas Ordinarias u Extraordinarias en el plazo que señala la Ley para cada caso. 8) Abrir, movilizar o cerrar cuentas bancarias, en Bancos o en Instituciones financieras de su elección, en el territorio nacional o en el extranjero, pidiendo para ello usar firmas conjunta o separadamente con el VICE-PRESIDENTE, así como dar o tomar dinero en préstamo con o sin interés, constituir garantías hipotecarias o prendarias o de cualquier otra índole y suscribir los documentos públicos o privados a que hubiere lugar. 9) Constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere conveniente y revocar tales poderes; 10) Gestionar y obtener créditos para la compañía y firmar los documentos públicos y privados necesarios a tales efectos: librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, cancelar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio. 11) Enajenar o gravar activos que integran el capital o patrimonio de la empresa. 12) Y en general, desarrollar las actividades establecidas en la Ley, en el Código de Comercio, estos estatutos y el reglamento

Interno. 13) Las atribuciones establecidas en los numerales que conforman el presente Artículo estarán sujetas a la decisión previa favorable de la Asamblea de Accionistas, respecto a los actos o negocios de disposición, o que exceda de la Administración. El VICE-PRESIDENTE tendrá las siguientes atribuciones: 1) Asistir a todas las reuniones y asambleas. 2) Asumir la Presidencia ante la ausencia temporal o absoluta del Presidente. 3) Representar a la compañía en aquellos actos, asuntos o negocios que le sean autorizados por la Junta Directiva o Asamblea. 4) Suscribir las actas y demás documentos que sean de su competencia de manera conjunta con el Presidente. 5) Las demás que le sean asignadas por la asamblea o Junta Directiva y estos estatutos o su reglamento.

TÍTULO V DEL COMISARIO. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: La Sociedad tendrá un Comisario quien durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones o en su defecto hasta tanto sea reemplazado, pudiendo ser reelegido. El comisario será nombrado por la asamblea extraordinaria a proposición de los directores de la Compañía.

TÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO UTILIDADES Y APARTADOS. CLÁUSULA DECIMO SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día 1 enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Tendrá un primer ejercicio que será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre de 2022. Al finalizar cada ejercicio económico, se practicará inventario, se elaborarán los estados financieros de conformidad con los principios de aceptación general en Venezuela y se determinarán las respectivas utilidades o pérdidas.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: De las utilidades líquidas que se obtengan durante cada ejercicio económico se hará un apartado de: Cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva de capital hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; Treinta por ciento (30%) para fondo de reserva para inversiones; y Diez por ciento (10%) para un fondo de Garantía; luego de rebajada la reserva para el impuesto sobre la renta. Una vez hecho el mismo, se hará otro apartado para cumplir con los pagos de la Ley, gastos operacionales y de funcionamiento de la Compañía y el remanente se considerará como beneficio repartible entre los accionistas en forma de dividendos el cual se hará de la manera y en la oportunidad señalada previa aprobación de la Junta Directiva.

TÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: GIOVANNY JESUS GOMEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-11.788.036, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del municipio Carirubana del Estado Falcón y **VICE-PRESIDENTE: MARIA LOURDES HURTADO REFUNJOL**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltera, titular de

la cédula de identidad N° V-8.775.962, domiciliada en Punto Fijo, jurisdicción del municipio Carirubana del Estado Falcón. Se designa para ejercer como **COMISARIO** a la ciudadana **ASNALDY DE GIL**, venezolana, mayor de edad, hábil civilmente, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.934.917, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón, bajo el N° **82.221**, domiciliada en la Parroquia Pueblo Nuevo, Jurisdicción del Municipio Falcón, Estado Falcón, quien asumirá dicho cargo por un lapso de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil correspondiente, previa aceptación por parte de, la ciudadana antes mencionada dicho nombramiento, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio en los artículos 309 al 311. La Asamblea autoriza suficientemente al ciudadano **GIOVANNY JESUS GOMEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-11.788.036, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V11788036-0 domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del municipio Carirubana del Estado Falcón, en su carácter de Director de Administración de la Empresa de Producción Social (PYME) **"GRAPHOS SPORT C.A."**, para efectuar la participación respectiva y demás trámites relativos a la inscripción de la misma ante el Registro Mercantil correspondiente y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es Justicia en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

117699336
Asamblea de Accionistas 06/06/2022

Ministerio 01 de Junio de 2022 (POG.) GIOVANNY JESUS GOMEZ GARCIA C.I. V-11788036 MARIA LOURDES HURTADO REFUNJOL C.I. V-8779662. ASNALDY DE GIL Y MARIA LOURDES HURTADO REFUNJOL SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 1343.2022.1.3193

Asamblea de Accionistas 06/06/2022

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.





Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admirjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 0414632951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial

Perito Avaluador Integral



Manual de Aplicación sobre
NORMAS TÉCNICAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL
4ta Edición

¡Agremiado, actualiza tus datos gremiales!

Fecha de publicación: 19 de Agosto de 2021.
En nuestra semana de aniversario, CLADEF solicita que todos los agremiados actualicen sus datos, a través del siguiente formulario:

Actualizar datos gremiales



www.cladefalcon.com.ve



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admirjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre

Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto

Fijo – Estado Falcón

Teléfono: 04145932951 / 04145947761

Gerente-Asesor Empresarial

Perito Avaluador Integral



